

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/0360/11 APOLLO / MBNA ESPAÑA

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de mayo de 2011 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) notificación relativa la adquisición por el fondo de inversión Apollo European Principal Finance Fund, L.P. de los activos que integran el negocio de tarjetas de pago y préstamos al consumo que lleva a cabo la Sucursal en España de MBNA Europe Bank Limited, a través de un contrato de compraventa de acciones suscrito entre las partes el 12 de mayo de 2011.
2. Con fecha 9 de junio de 2011, esta Dirección de Investigación solicitó a el Banco de España el informe previsto en el artículo 17.2.c) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (“LDC”), en relación con el expediente de referencia. Dicho informe tuvo entrada en la CNC el 19 de julio de 2011.
3. La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 6 de agosto de 2011, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

4. La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la LDC.
5. La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
6. La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.b) de la misma y cumple los requisitos previstos el artículo 56.1 a) de la mencionada norma.

III. EMPRESAS PARTICIPES

7. **Apollo European Principal Finance Fund, L.P.** es un fondo de inversión que está gestionado por una empresa perteneciente al mismo grupo que Apollo Management L.P. Los fondos de inversión gestionados por las filiales de Apollo Management L.P. (conjuntamente, “APOLLO”) invierten en entidades involucradas en varios negocios a nivel mundial. Tales inversiones incluyen, entre otras, sociedades de la industria química, logística, viajes en crucero, industria papelera, industria de envasado y agencias inmobiliarias.
8. De acuerdo con la información de la notificante, ni APOLLO ni ninguna otra compañía controlada por los fondos de inversión de APOLLO está activa en los mercados relacionados con el negocio adquirido.

9. **Activos que integran el negocio de MBNA Europe Bank Limited en España (“MBNA España”)**; la sociedad vendedora, MBNA Europe Bank Limited, es una filial de Bank of America Card Services, a su vez bajo control del Bank of America Corporation. Las únicas actividades económicas que MBNA España realiza, cuyos activos serán objeto de transmisión en la operación, son las relativas a las tarjetas de pago y a los préstamos al consumo. Dichas actividades se llevan a cabo *on line*, sin que el negocio adquirido disponga de red de oficinas.

V. VALORACIÓN

10. Esta Dirección de Investigación considera que la concentración notificada, consistente en la adquisición por el fondo de inversión Apollo European Principal Finance Fund, L.P de los activos que integran el negocio de tarjetas de pago y préstamos al consumo que lleva a cabo la Sucursal en España de MBNA Europe Bank Limited, no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, ya que no existe solapamiento horizontal o vertical entre la actividad de las partes en la operación.
11. En este sentido, el Banco de España, considera en su informe que la operación no altera la situación actual del mercado y no obstaculiza el mantenimiento de una competencia efectiva en ninguno de los ámbitos geográficos del mercado español.

VI. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.